



DIRECTRICES PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERES

**H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,
PUEBLA**

2024-2027

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
2.1 Misión.....	5
2.2 Visión	5
2.3 Valores.....	5
3. JUSTIFICACIÓN	7
4. INDICADORES	8
5. OBJETIVOS.....	9
5.1 Objetivo general	9
5.2 Objetivos específicos	10
6. ALCANCES.....	10
6.1 Jurídico	10
6.2 Político	10
6.3 Social.....	11
6.4 Administrativo	11
6.5 Institucional.....	11
6.6 Operativo	12
7 ¿QUÉ ES EL CONFLICTO DE INTERESES?	12
7.4 Concepto.....	12
7.5 Clasificación.....	12
7.6 Prevención	13
7.7 Identificación	14
7.8 Atención	15
8 MARCO JURÍDICO Y ÉTICO DEL CONFLICTO DE INTERESES	16

9	LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES ..	17
10	CALENDARIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES, ETICA, INTEGRIDAD Y FUNCION PUBLICA PARA EL EJERCICIO 2025	18
11	FORMATO DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, CONOCIMIENTO Y NO CONFLICTO DE INTERESES	21
12	CONCLUSION	23
13	BIBLIOGRAFIA	24

1. INTRODUCCIÓN

Para la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Puebla. 2024-2027, resulta fundamental contar con una gestión pública que se distinga por su eficacia, eficiencia, solidez y transparencia, atributos que generen confianza y garanticen la calidad del servicio entre gobierno y ciudadanía. En este contexto, es crucial capacitar a los servidores públicos que prestan sus servicios al Ayuntamiento en temas de ética, conducta y conflictos de interés. En consecuencia, se hace necesario establecer políticas y controles que permitan a la Contraloría Municipal prevenir cualquier circunstancia que pudiera comprometer el desempeño, la independencia y la imparcialidad de los servidores públicos del Ayuntamiento, así como de terceros habilitados, frente a intereses personales que puedan interferir en su relación con la ciudadanía y con el ayuntamiento.

Adicionalmente, la prevención, manejo y regulación de los conflictos de interés constituyen un pilar esencial en la consolidación de una gestión municipal caracterizada por la transparencia, la ética y la confianza. Por lo tanto, es imperativo asegurar que las decisiones en este ámbito se tomen con la máxima objetividad, libre de influencias indebidas, promoviendo así una cultura de responsabilidad que anteponga el bien público y la transparencia, elementos que en conjunto fortalecen los principios de buen gobierno.

Finalmente, el presente documento tiene como propósito establecer, a través de políticas, normativas y directrices claras, un marco para la prevención, atención y regulación de los conflictos de interés. Asimismo, busca sensibilizar al personal del Ayuntamiento de Guadalupe sobre la relevancia de la prevención de estos conflictos y las consecuencias sociales, económicas y legales que pueden derivarse de una mala actuación en el ejercicio de sus funciones, impactando negativamente en la gestión pública municipal en los plazos corto, mediano y largo.

2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

2.1 Misión

Construir un gobierno cercano y participativo, con valores sólidos que coadyuven al fortalecimiento de los sistemas sociales del municipio, en donde la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno sean los agentes primordiales para la generación de valor público y acción gubernamental eficaz y eficiente.

2.2 Visión

Posicionar al Municipio de Guadalupe como referente en el Estado de Puebla por su cercanía a los ciudadanos y como pilar de promoción y respeto a las garantías sociales y a los derechos humanos de su población, que en conjunto producen un desarrollo e innovación en sus sistemas sociales.

2.3 Valores

Para la Administración Pública de Guadalupe 2024-2027 es de vital importancia promover y cumplir los siguientes valores institucionales:

- I. **Transparencia:** Es la garantía que tienen los ciudadanos en materia de acceso y conocimiento a la información plural y oportuna. El ente obligado debe remitir la información que genera de acuerdo con su actuar gubernamental de forma comprensible y verídica para los ciudadanos, manteniendo así, una publicidad activa.
- II. **Buen Gobierno:** Establecido como el conjunto de acciones gubernamentales de forma coordinada con los diferentes actores que participan en la gestión pública de un ente, en donde se tiene como objeto principal la construcción de una visión estratégica e integral para el fortalecimiento y desarrollo de los sistemas sociales y de los ciudadanos. Se encuentra estrictamente ligado a la participación ciudadana, a la eficacia y eficiencia y al valor público.
- III. **Eficiencia:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas e implementadas dentro de la gestión pública para maximizar la administración y el desempeño de todos los recursos que se tienen, su objetivo principal es hacer más con menos.

- IV. **Eficacia:** En el contexto gubernamental, es entendida como la capacidad que tienen los gobiernos para que, por mérito del accionar gubernamental, se generen resultados con impacto positivo en lo social, político, económico, ambiental y cultural.
- V. **Participación ciudadana:** Entendida como la acción en la que los ciudadanos participan en la toma de decisiones para la implementación y ejecución de la política pública y de la administración de los recursos, el objeto principal es tener la cognición de las principales necesidades sociales y su grado de prioridad y oportunidad.
- VI. **Valor público:** Es el compromiso que tiene la Administración Pública para generar impacto positivo en la sociedad, mediante mecanismos de regulación, planeación, evaluación y calidad. Su principal objetivo es la satisfacción de necesidades, atención de demandas sociales, la promoción de la sostenibilidad y la garantía de la libertad y la justicia.
- VII. **Responsabilidad:** Para el contexto de Gestión Pública, son todas las obligaciones y compromisos adquiridos directa e indirectamente para actuar y responder de manera ética y con interés social en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- VIII. **Equidad e igualdad:** Son los mecanismos que buscan la estructura, promoción e implementación de esquemas que protejan y garanticen la justicia social. La equidad busca una equiparación de condiciones y la igualdad aplica el principio de universalidad.
- IX. **Sostenibilidad:** Es una responsabilidad adquirida por la Administración Pública que busca la protección del medio ambiente, el aseguramiento del desarrollo social y la estructura que incentive al crecimiento económico, para que en el futuro no haya un desequilibrio de necesidades que puedan afectar al interés superior del ser humano.
- X. **Justicia:** Entendida como un principio moral y ético que busca la objetividad, el bienestar común, la verdad y la correcta aplicación de la normatividad jurídica.

3. JUSTIFICACIÓN

Es inherente a la naturaleza humana la existencia de intereses personales; resulta legítimo que las personas se preocupen por el bienestar de sus familiares, amistades, socios(as), así como por su propio beneficio. Dichas relaciones conforman lo que se denomina un círculo de intereses, el cual, si bien es válido en el ámbito privado, puede generar conflictos de interés cuando se intercepta con el ejercicio de funciones públicas, afectando la objetividad, imparcialidad e independencia requeridas en la gestión gubernamental, lo que en consecuencia genera corrupción, ilegitimidad y deslealtad pública e institucional.

Bajo esa tesitura, en el marco de una administración pública moderna, ética y transparente, resulta imperativo establecer un plan de directrices que regule, prevenga y sancione los conflictos de interés dentro del ayuntamiento. Esta necesidad responde no solo a una exigencia jurídica, amparada en los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y responsabilidad administrativa, sino también a una profunda convicción política de resguardar la integridad institucional y preservar la confianza ciudadana en la gestión pública.

El conflicto de interés, entendido como cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o económicos de un servidor público puedan influir —o parecer influir— en el ejercicio imparcial de sus funciones, constituye un riesgo latente que erosiona los fundamentos de la nueva Gestión Pública. La ausencia de un marco normativo claro y eficaz para su tratamiento no solo compromete la toma de decisiones objetivas, sino que abre la puerta a prácticas discrecionales que socavan la legitimidad de la función del ayuntamiento.

Desde una perspectiva jurídica, la elaboración de un plan de directrices permite sistematizar criterios, establecer procedimientos y delinear responsabilidades, todo ello en consonancia con los principios de responsabilidad y transparencia. Asimismo, proporciona a los funcionarios públicos un referente normativo que orienta su conducta y fortalece la rendición de cuentas.

Políticamente, la implementación de dicho plan refleja una voluntad institucional firme de combatir la opacidad, promover una cultura de integridad y fortalecer el tejido democrático desde lo local. Lejos de tratarse de un mero formalismo, este instrumento se erige como una salvaguarda del interés general frente a intereses particulares, consolidando una administración más justa, equitativa y al servicio de la ciudadanía del municipio de Guadalupe.

En definitiva, la instauración de un plan de directrices sobre conflictos de interés no solo constituye una medida prudente y necesaria, sino una manifestación tangible del compromiso ético del ayuntamiento con la legalidad, la transparencia y el buen gobierno.

4. INDICADORES

En el siguiente recuadro se enlistan los indicadores que sirven como recursos para la prevención, identificación, evaluación, monitoreo, regulación y sanción de los conflictos de interés dentro de la administración del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla:

INDICADOR	OBJETIVO PRINCIPAL
I. Declaración patrimonial y de intereses obligatoria en la Plataforma Digital Nacional (PDN):	Previene los conflictos de interés mediante la transparencia de los intereses, patrimonio y economía del servidor público.
II. Plataforma Digital Nacional (PDN):	Brinda la oportunidad de verificar, en un contexto general y amplio, si el servidor público ha sido sancionado por la comisión de faltas administrativas.
III. Código de conducta interno:	Regula la actuación del servidor público en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

IV. Código de ética:	Establece los principios de integridad que rigen al servicio público y que como servidores públicos están obligados a cumplir y respetar.
V. Reglamento interior de trabajo:	Sanciona las conductas indebidas, siempre y cuando no constituyan faltas administrativas graves.
VI. Capacitación continua en la materia:	Orientar a los servidores públicos sobre la importancia de su buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.
VII. Redes sociales del ayuntamiento.	Propone un medio de apertura para quejas, denuncias, solicitudes y opiniones sobre el desempeño de los servidores públicos y la calidad de servicios que brindan.
VIII. Órgano Interno de Control:	Investiga e interviene en casos de conflicto de interés o mal desempeño de las funciones de los servidores públicos.
IX. Ley General de Responsabilidades Administrativas;	Sanciona los conflictos de interés y establece un sistema preventivo, de declaración obligatoria y de control institucional, con el fin de preservar la imparcialidad y la integridad en el ejercicio del servicio público.
X. Participación ciudadana y vigilancia social:	Pretende incluir a la ciudadanía en la vigilancia de la integridad pública mediante la participación continua,

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Establecer líneas de acción en materia de prevención, atención, sanción y vigilancia de los conflictos de interés en el ejercicio de la función pública municipal de Guadalupe.

5.2 Objetivos específicos

- I. Garantizar la integridad, imparcialidad y transparencia de la administración pública municipal;
- II. Vigilar que las declaraciones patrimoniales se realicen en los tiempos establecidos por la normativa aplicable;
- III. Fortalecer la cultura de ética e integridad institucional;
- IV. Sensibilizar a los servidores públicos sobre la materia y sus consecuencias;
- V. Promover la vigilancia de conductas inapropiadas en materia de conflicto de interés;
- VI. Implementar un sistema de quejas y denuncias anónimas o visibles;
- VII. Establecer un régimen sancionador proporcional, disuasivo y transparente;
- VIII. Promover la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y transparencia;
- IX. Crear un sistema de monitoreo y evaluación periódica de cumplimiento de las directrices;
- X. Promover una administración confiable, con apertura al diálogo y comunicación social, y orientada al bien común y al buen gobierno.

6. ALCANCES

6.1 Jurídico

Instituir el marco normativo, jurídico y complementario, que se armoniza con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de garantizar la integridad, eficacia, eficiencia, transparencia y solidez en el desempeño de la función pública municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla.

6.2 Político

Se propone fomentar el interés social como herramienta estratégica, sustentada en la comunicación institucional, para preservar relaciones de paz y convergencia de

intereses entre los actores fundamentales: el gobierno municipal, la ciudadanía y las instituciones de los ámbitos estatal y federal.

6.3 Social

La implementación de las directrices tiene como objetivo generar conciencia colectiva respecto al impacto de la corrupción y la ilegitimidad en el desarrollo de los sistemas sociales, promoviendo una estrecha relación con la ciudadanía del municipio de Guadalupe. La participación ciudadana, como elemento fundamental, impulsa el desarrollo de la política y la diversidad de ideas y opiniones, lo que, en conjunto, permite un análisis adecuado para la toma de decisiones en torno a las demandas sociales.

6.4 Administrativo

Establecer de manera clara los procedimientos, procesos y métodos de atención y sanción, en alineación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como llevar a cabo gestiones y procesos de vigilancia continua bajo la competencia de la Contraloría Municipal. Este sistema de supervisión deberá asegurar el monitoreo, análisis y control de los procesos internos, tales como: la toma de decisiones por parte de los titulares de las unidades y entes administrativos del Ayuntamiento, la gestión de recursos humanos, la contratación y adquisición pública, las concesiones, la administración del patrimonio y de los recursos, la planeación y asignación presupuestaria, la fiscalización del gasto público y el control interno, así como las relaciones entre el sector privado y el Ayuntamiento de Guadalupe, y la atención y servicio a la ciudadanía, entre otros aspectos.

6.5 Institucional

Se pretende que las directrices tengan carácter general y obligatorio para todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento, abarcando a los servidores públicos de elección popular, el personal de confianza y cualquier otro que desempeñe una función pública, ya sea determinada o indeterminada, remunerada o no, dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento

6.6 Operativo

Se busca establecer mecanismos de actuación destinados a prevenir los conflictos de interés entre todo el personal que presta sus servicios al Ayuntamiento, así como proporcionarles capacitación en materia de transparencia, responsabilidades administrativas, ética y conducta. El objetivo es asegurar no solo el desarrollo profesional de los servidores públicos, sino también la excelencia en la calidad del servicio público, generando así confianza tanto en la ciudadanía como en los demás entes gubernamentales y el sector privado.

7 ¿QUÉ ES EL CONFLICTO DE INTERESES?

7.4 Concepto

Un conflicto de interés se define como una circunstancia en la que los intereses personales o familiares de un individuo entran en conflicto con sus responsabilidades profesionales, creando un riesgo para la objetividad y la imparcialidad que se espera en la toma de decisiones en un ente público o privado, y que conlleva una posible afectación en la toma de decisiones con detrimento en la justicia, la equidad o el bienestar común. (Seleme, 2003)

Los conflictos de interés, desde un contexto general, son situaciones que surgen cuando los intereses personales, profesionales o financieros de una persona interfieren o pueden influir indebidamente en su capacidad para tomar decisiones objetivas, imparciales y alineadas con los principios de integridad y ética. Estos conflictos pueden ser tanto reales como percibidos, y su manejo adecuado es fundamental para preservar la confianza, la transparencia y la integridad en cualquier entorno, ya sea organizacional, profesional o personal.

7.5 Clasificación

Los conflictos de interés pueden clasificarse de diversas maneras, dependiendo del contexto y la naturaleza de los intereses involucrados. Las principales categorías son:

- a) Conflictos Financieros: Ocurren cuando un individuo tiene intereses financieros, como propiedades o inversiones, que pueden influir en sus decisiones.
- b) Conflictos Familiares o Personales: Se dan cuando los intereses personales, como los vínculos familiares o relaciones cercanas, interfieren con las decisiones profesionales y obstruyen la objetividad.
- c) Conflictos Profesionales: Suceden cuando un individuo tiene una lealtad o interés hacia una entidad o parte externa que puede influir en sus decisiones dentro de su ámbito profesional.
- d) Conflictos de Tiempo: Surgen cuando una persona se ve presionada por compromisos simultáneos que no le permiten cumplir de manera adecuada con sus responsabilidades. (Federal, 2024)

7.6 Prevención

La prevención de los conflictos de interés es clave para garantizar una toma de decisiones ética, objetiva y responsable, por ende, el H. Ayuntamiento de Guadalupe va a implementar políticas claras y estrictas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la autorregulación, estas son:

- A) **Divulgación Transparente:** Los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalupe deben declarar cualquier interés personal, financiero o familiar que pueda influir en su desempeño profesional a la Contraloría Municipal por escrito. Esta transparencia permite tomar medidas para evitar que dichos intereses interfieran con las decisiones laborales.
- B) **Códigos de Ética y Conducta:** El H. Ayuntamiento establece códigos de ética y conducta que guían el comportamiento de sus empleados y proporcionen pautas claras para manejar los conflictos de interés. Estos códigos son revisados periódicamente por Cabildo y Contraloría con el fin de mantenerlos actualizados y con el objeto de mantener una cultura organizacional integral.
- C) **Capacitación y adiestramiento:** Es fundamental que los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalupe reciban formación sobre qué constituye un

conflicto de interés, cómo reconocerlo y cómo manejarlo de manera adecuada. Esta formación debe ser continua y accesible para todos los niveles jerárquicos.

- D) **Separación de Roles y Funciones:** El ayuntamiento, mediante los manuales de procedimientos y organización, establece la segregación de funciones como una medida efectiva para prevenir conflictos de interés a objeto de evitar situaciones en las que una sola persona tenga la capacidad de tomar decisiones que puedan beneficiarle personalmente.

7.7 Identificación

La identificación de los conflictos de interés es un proceso que debe prevalecer siempre en el ejercicio de la función pública, con el fin de salvaguardar la integridad en la toma de decisiones y en el desarrollo del bienestar del Ayuntamiento de Guadalupe.

Las principales características que evidencian los conflictos de interés y que ayudan a la identificación de estos, son:

- a) **Beneficios Personales Injustificados:** Si un servidor público se beneficia directamente de una decisión o acción que toma en su ámbito de competencia, esto podría ser indicativo de un conflicto de interés y en consecuencia, de una falta administrativa.
- b) **Falta de Transparencia en las Decisiones:** Cuando una decisión se toma sin una explicación clara o sin una justificación basada en criterios objetivos, puede haber un conflicto de interés en juego, por ende, todo debe estar justificado mediante memorándums, oficios, circulares, avisos, requisiciones y demás documentos necesarios.
- c) **Presión para Favorecer a Alguien:** Si se percibe que un servidor público está siendo presionado para tomar una decisión que favorezca a un individuo o entidad con la que tiene una relación personal o financiera, es probable que exista un conflicto de interés, por ende, este tipo de situaciones deben ser declaradas y presentadas por escrito ante la oficina de la Contraloría Municipal.

7.8 Atención

El manejo adecuado de los conflictos de interés es crucial para garantizar que las decisiones se tomen de manera justa, ética y objetiva, es responsabilidad de cada servidor público y de cada Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Guadalupe observar y notificar los posibles conflictos de interés y actuar con transparencia, sin dejar que los intereses personales interfieran en el ejercicio de sus funciones. Al mismo tiempo, la Contraloría Municipal en coordinación con Cabildo, deben crear un entorno que promueva la integridad, la honestidad y la rendición de cuentas, estableciendo políticas claras y procesos adecuados para la identificación y resolución de los conflictos de interés, a fin de asegurar que las decisiones y acciones que se tomen estén alineadas con los principios fundamentales de la ética y el bienestar público.

Una vez identificado un conflicto de interés, es fundamental gestionarlo de manera eficaz para mitigar su impacto, el área responsable de hacerlo será la Contraloría Municipal en coordinación con el departamento de Recursos Humanos, las medidas que se implementaran para la sanción son:

- I. Delimitación de funciones y participación: el servidor público implicado en un conflicto de intereses deberá abstenerse de tomar decisiones o participar en procesos que puedan estar influenciados por su interés personal, situación que se le hará de conocimiento mediante memorándum, así como la apertura de expediente por presunta falta administrativa;
- II. Revisión general: En algunos casos, puede ser necesario recurrir a un tercero imparcial para que revise la situación y brinde una explicación global del impacto que tuvo el conflicto de interés, con el objeto de hacer una toma de decisiones pertinentes, garantizando la objetividad, la transparencia y la eficiencia;
- III. Renuncia o Transferencia de Responsabilidades: Si el conflicto es significativo y no se puede resolver de otra manera, el servidor público involucrado puede optar por renunciar a su puesto o transferir sus responsabilidades a otra persona sin vínculos con los intereses en conflicto,

previamente fundamento en los códigos de ética y conducta, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamento interior de trabajo y demás normativa aplicable al contexto.

8 MARCO JURÍDICO Y ÉTICO DEL CONFLICTO DE INTERESES

Eje Temático	Contenido Jurídico/Ético	Aplicación Práctica en el Ayuntamiento
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 108 y 109: Establecen principios de legalidad, imparcialidad y sanciones por comprometer la integridad del servicio.	Fundamentar la conducta ética de los servidores públicos y reforzar la responsabilidad institucional.
Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	Artículos 3 fracción VI, 32, 58 y 60: Definen el conflicto de interés, la obligación de excusarse y presentar declaraciones.	Aplicar mecanismos de prevención y sanción ante la omisión de reportar conflictos de interés.
Código de conducta del H. Ayuntamiento de Guadalupe	Objetivo principal de obligación de actuar sin intereses personales y prevenir afectaciones a la objetividad.	Implementar filtros éticos y legales para fortalecer la calidad en el servicio y en el desempeño de funciones.
Código de Ética del Gobierno del Estado de Puebla	Principios: Integridad, imparcialidad y transparencia. Instrucción de reportar y prevenir conflictos reales o aparentes.	Fortalecer la cultura institucional de integridad y ética pública a través de lineamientos operativos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	Artículo 91: Conducción ética de los integrantes del Ayuntamiento.	Adoptar códigos de conducta y políticas internas que garanticen imparcialidad en el ejercicio del cargo.
---	--	--

9 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES

L.A.1. Establecer un código de ética y conducta claro y vinculante para todos los servidores públicos, que incluya disposiciones específicas sobre conflictos de interés.

L.A.2. Cumplir con el sistema obligatorio y periódico de declaración de intereses para funcionarios y servidores públicos del ayuntamiento, conforme a los lineamientos de la Plataforma Digital Nacional (PDN).

L.A.3. Crear un comité independiente de integridad institucional encargado de revisar, dictaminar y dar seguimiento a posibles conflictos de interés.

L.A.4. Promover la capacitación continua en materia de ética pública, integridad y gestión de conflictos de interés para todo el personal.

L.A.5. Establecer sanciones administrativas y disciplinarias proporcionales frente a la omisión o falsedad en las declaraciones de interés, en coordinación con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

L.A.6. Fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública, promoviendo la rendición de cuentas como principio rector, mediante reuniones a público abierto (Redes vecinales y sociales).

L.A.7. Desarrollar un protocolo transparente para la excusa o recusación de funcionarios en procedimientos donde puedan tener intereses personales.

L.A.8. Fomentar la cultura de denuncia mediante mecanismos confidenciales y seguros, protegiendo al denunciante de represalias.

L.A.9. Publicar en un portal de transparencia los vínculos patrimoniales y profesionales relevantes de los altos funcionarios.

L.A.10. Incluir cláusulas específicas en los contratos municipales de trabajo que prohíban relaciones indebidas entre proveedores y funcionarios.

L.A.11. Implementar controles cruzados automatizados entre las bases de datos de proveedores, contratistas y funcionarios para detectar vínculos familiares o comerciales.

L.A.12. Establecer una política de vigilancia, fiscalización y auditoria periódica de puestos clave, especialmente en áreas de contratación, adquisiciones y licencias.

L.A.13. Diseñar y aplicar listas de verificación obligatorias antes de la toma de decisiones administrativas que puedan implicar conflictos de interés.

L.A.14. Habilitar un canal interno de consultas para que los servidores públicos puedan solicitar orientación sobre posibles situaciones de conflicto antes de actuar.

L.A.15. Realizar auditorías aleatorias y frecuentes sobre procesos sensibles, con especial atención a la intervención de servidores públicos con posibles intereses personales.

1.A.16 Proporcionar un formato de declaración, compromiso, conocimiento y no conflicto de intereses, por el cual el servidor público manifiesta, firma y declara bajo protesta de decir verdad que es conocedor de las directrices y líneas de acción del presente, así como de las consecuencias que conlleva su incumplimiento.

10 CALENDARIO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES, ETICA, INTEGRIDAD Y FUNCION PUBLICA PARA EL EJERCICIO 2025

Las capacitaciones serán de forma trimestral por parte de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla, para el periodo: Mayo – Diciembre

2025, en la modalidad presencial o virtual (según disponibilidad institucional), con un horario de: 10:00 a 14:00 hrs.

Fecha	Tema principal	Temas prioritarios	Objetivo específico
Miércoles 28 de mayo de 2025 (Titulares y auxiliares especialistas) Jueves 29 de mayo (Auxiliares generales y enlaces)	Integridad y Eficiencia en el Servicio Público	• Principios de integridad en la función pública. • Eficacia y eficiencia administrativa. • Buenas prácticas en la gestión pública. • Conflictos de interés en contexto general. • Identificación y tipología de conflictos de interés.	Fortalecer la conciencia institucional sobre la importancia de la integridad y el cumplimiento de metas públicas con eficiencia.
Jueves 14 de agosto de 2025 (Titulares y auxiliares especialistas)	Transparencia y Comunicación Pública	• Obligaciones de transparencia y acceso a la información. • Transparencia, integridad y	Impulsar una cultura de transparencia y diálogo con la ciudadanía.

Lunes 18 de agosto (Auxiliares generales y enlaces)		confianza ciudadana. • Rendición de cuentas y participación ciudadana. • Comunicación institucional efectiva. • Normatividad aplicable en materia de conflictos de Interés.	
Martes 21 de octubre de 2025 (Titulares y auxiliares especialistas) Jueves 23 de octubre (Auxiliares generales y enlaces)	Responsabilidades Administrativas y Ética Pública	• Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA). • Faltas administrativas y procedimientos sancionadores. • Ética y valores del servicio público.	Promover el cumplimiento normativo y reforzar los principios éticos en la gestión municipal.

		• Mecanismos para la prevención y gestión de los conflictos de interés.	
Viernes 5 de diciembre de 2025 (Titulares y auxiliares especialistas) Lunes 8 de diciembre (Auxiliares generales y enlaces)	Declaraciones Patrimoniales y Prevención de Faltas	• Declaración patrimonial y de intereses: obligaciones y plazos. • Prevención de conflictos de interés • Sanciones por incumplimientos administrativos. • Casos Prácticos y simulación de escenarios de conflictos de interés.	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y prevenir conductas indebidas.

11 FORMATO DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, CONOCIMIENTO Y NO CONFLICTO DE INTERESES

Guadalupe, Puebla; a 30 de abril del 2025

DECLARACIÓN DE COMPROMISO, CONOCIMIENTO Y NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, en mi calidad de _____, adscrito(a) a _____, por medio del presente documento manifiesto y dejo constancia de que, con fecha actual, he recibido el documento titulado "Directrices para Prevenir Conflictos de Interés". Una vez leído el contenido de este, declaro estar plenamente informado(a) de que la Contraloría Municipal y el Departamento de Recursos Humanos esperan de mi parte una conducta basada en los principios de honorabilidad, rectitud, integridad, lealtad, transparencia y honestidad en el ejercicio de las funciones y atribuciones que me han sido conferidas.

Asimismo, me comprometo a notificar de manera oportuna y por escrito al Titular de la Contraloría Municipal, con copia de conocimiento para la Presidencia Municipal y para el Departamento de Recursos Humanos, sobre cualquier impedimento o situación que pudiera constituir un conflicto de interés, ya sea de índole profesional, contractual o de cualquier otra naturaleza derivada de esta declaración, o de hechos que llegaren a mi conocimiento. Igualmente, me obligo a acatar las instrucciones que por escrito se emitan para la atención, tramitación y resolución de dichos casos. Del mismo modo, me comprometo a que, durante el desempeño de mis funciones, no solicitaré, aceptaré ni recibiré, directa o indirectamente, a través de interpósita Persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación a precio notoriamente inferior al de mercado, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones, para mí o para personas relacionadas conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, provenientes de personas físicas o morales que pudieran representar un conflicto de interés.

Me obligo también a ejercer las funciones y actividades que me sean encomendadas con estricto apego a los principios de imparcialidad, objetividad y legalidad. Reconozco que, en el ejercicio de mis funciones, podría tener acceso a información confidencial, por lo cual, bajo protesta de decir verdad, me comprometo a mantener en todo momento una conducta de confidencialidad, reserva y discreción absoluta. Este compromiso de confidencialidad se extiende a cualquier persona con quien mantenga una relación profesional, laboral, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse directa o indirectamente del uso indebido de dicha información o documentación. Por último, acepto que esta declaración representa una manifestación personal de reflexión y un compromiso institucional con el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Puebla.

Declaro conocer las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta entidad, así como los alcances y consecuencias legales derivadas de su incumplimiento.

ATENTAMENTE:

C. _____

12 CONCLUSION

La implementación de directrices claras y eficaces para la prevención, atención y sanción de los conflictos de interés en el Ayuntamiento de Guadalupe no es sólo una medida deseable, o mero formalismo, sino una necesidad ineludible en el marco de una administración pública moderna, transparente y orientada al bien común.

Los conflictos de interés, cuando no se gestionan adecuadamente, comprometen la imparcialidad en la toma de decisiones, debilitan la confianza ciudadana en las instituciones y abren la puerta a prácticas discrecionales o incluso corruptas, por ende, es imperativo adoptar un enfoque preventivo, mediante mecanismos normativos, operativos y éticos que permitan brindar protección a la gestión pública contra influencias indebidas, fortaleciendo así la legalidad, la equidad y la eficiencia administrativa. Asimismo, establecer procedimientos claros de atención y sanción garantiza que toda actuación contraria a los principios de integridad y servicio público sea debidamente corregida y sancionada, conforme al marco jurídico aplicable general e interno.

En este sentido, avanzar hacia una cultura institucional de integridad y rendición de cuentas no sólo responde a una obligación normativa, sino que representa una oportunidad estratégica para consolidar una gobernanza ejemplar y fortalecer el vínculo de legitimidad entre el Ayuntamiento y la ciudadanía a la que sirve.

Bajo esa tesitura, se busca como resultado inmediato la instalación de una cultura de integridad institucional que sensibilice a los servidores públicos sobre la gravedad de incurrir en conflictos de interés y la importancia de actuar con transparencia. A mediano plazo, se pretende consolidar mecanismos internos de control y vigilancia que permitan una gestión más profesionalizada, objetiva y libre de interferencias personales. Finalmente, en el largo plazo, el objetivo es institucionalizar una política pública transversal de ética e integridad que permee en todos los niveles, servidores públicos y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Guadalupe, fortaleciendo así, la legitimidad de sus decisiones y reafirmando el compromiso del gobierno municipal con la ciudadanía y el Estado de Derecho.

13 BIBLIOGRAFIA

- Federal, C. d. (2024). Conflictos de interes . *Consejo de la Judicatura Federal* .
- interes, U. e. (2026). *Guia para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflictos de interes de los servidores publicos* . Mexico: Secretaria de la Funcion Publica.
- Publica, S. d. (2023). *Guia para la identificacion y gestion de conflictos de interes* . Mexico : Secretaria de la Funcion Publica .
- Puebla, H. c. (2025). *Ley Organica Municipal*. Puebla: Camara de diputados.
- Seleme, H. O. (2003). Conflictos de interes . En H. O. Seleme, *La etica de los abogados* (págs. 233-282). Mexico : Instituto de investigaciones juridicas .
- Union, H. C. (2025). *Constitucion Politica de los Esatdos Unidos Mexicanos*. Mexico: Camara de diputados.
- Union, H. C. (2025). *Ley General de Responsabilidades Administrativas* . Mexico: Camara de diputados .